

INFORME 16/2023

PLANES ANTIFRAUDE
APROBADOS POR
LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS
QUE PARTICIPAN
EN LA EJECUCIÓN
DE LAS MEDIDAS
DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA

INFORME 16/2023

**PLANES ANTIFRAUDE
APROBADOS POR
LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS
QUE PARTICIPAN
EN LA EJECUCIÓN
DE LAS MEDIDAS
DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA**

Edición: octubre de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE CIFRAS Y REDONDEOS.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME	7
1.1.1. Objeto y alcance.....	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. MARCO NORMATIVO	8
1.3. PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CATALUÑA EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	10
2.1. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA.....	10
2.2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	12
2.2.1. Orientaciones o modelos recibidos para la elaboración del Plan de medidas antifraude	12
2.2.2. Elaboración.....	12
2.2.3. Aprobación.....	12
2.2.4. Test de autoevaluación y riesgo	13
2.3. CONTENIDO DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	14
2.3.1. Medidas de prevención	15
2.3.1.1. <i>Código ético</i>	15
2.3.1.2. <i>Declaración de compromiso de lucha contra el fraude</i>	16
2.3.1.3. <i>Declaración de ausencia de conflictos de interés</i>	16
2.3.1.4. <i>Matriz de riesgos</i>	18
2.3.1.5. <i>Resumen de la valoración de las medidas de prevención</i>	19
2.3.2. Medidas de detección	20
2.3.2.1. <i>Canal de denuncias o instrumento equivalente</i>	20
2.3.2.2. <i>Indicadores de fraude</i>	22
2.3.2.3. <i>Resumen de la valoración de las medidas de detección</i>	22
2.3.3. Medidas de corrección y persecución.....	23
2.4. SISTEMAS DE DIFUSIÓN EMPLEADOS PARA DAR A CONOCER EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	24
2.5. SISTEMAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	25
3. CONCLUSIONES	25
3.1. RECOMENDACIONES.....	27
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	27
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	27
4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	40
APROBACIÓN DEL INFORME	40

ABREVIACIONES

DACI	Declaración de ausencia de conflictos de interés
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MRR	Mecanismo para la recuperación y resiliencia
OAC	Oficina Antifraude de Cataluña
PMA	Planes de medidas antifraude
PRTR	Plan de recuperación, transformación y resiliencia
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
UB	Universidad de Barcelona
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona
UPC	Universidad Politécnica de Cataluña
UPF	Universidad Pompeu Fabra
UdG	Universidad de Girona
UdL	Universidad de Lleida
URV	Universidad Rovira i Virgili

ACLARACIÓN SOBRE CIFRAS Y REDONDEOS

Los importes que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada de cumplimiento de los planes de medidas antifraude (PMA) aprobados por las 7 universidades públicas de Cataluña que participan en la ejecución de las medidas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR:¹ Universidad de Barcelona (UB), Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), Universidad Pompeu Fabra (UPF), Universidad de Girona (UdG), Universidad de Lleida (UdL) y Universidad Rovira i Virgili (URV)).

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la revisión del cumplimiento de la normativa aplicable a los PMA que deben aprobar las universidades públicas que participen en la ejecución de los fondos del PRTR y la evaluación de la estructura de gobernanza y los procedimientos adoptados para la elaboración, aprobación, difusión, implantación y seguimiento de los PMA aprobados.

El ámbito temporal abarca las actuaciones realizadas por las universidades hasta el 28 de febrero de 2023.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en los PMA de las universidades públicas en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Para la realización del trabajo la Sindicatura solicitó a las 7 universidades públicas de Cataluña información sobre las actuaciones realizadas hasta el 31 de mayo de 2022. Esta información se ha actualizado hasta el 28 de febrero de 2023.

1. No incluye la fiscalización de los PMA aprobados por las entidades participadas por las universidades.

También se pidió al Departamento de Investigación y Universidades y al Consejo Interuniversitario de Cataluña información sobre las instrucciones y orientaciones que hubiesen podido dar a las universidades en relación con los PMA.

Con la información recibida se completó un cuestionario que incluía aspectos de organización, elaboración, aprobación, contenido y difusión de los planes. También se mantuvieron reuniones con las universidades.

1.2. MARCO NORMATIVO

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del programa Next Generation EU para estimular la recuperación económica y la reparación de los daños causados por la pandemia de la covid, dotado de un presupuesto de 750.000 M€ para el período 2021-2027. El instrumento central del programa está constituido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (672.500 M€), que tiene como objetivo la realización de reformas e inversiones públicas mediante un sistema de préstamos y subvenciones. El otro instrumento relevante previsto en el programa es la ayuda a la Recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU), que continúa y amplía las medidas de respuesta a la crisis y se ejecuta a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Ayuda Europea a las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

Los estados miembros debían diseñar un PRTR que incluyese las reformas y proyectos de inversión necesarios para alcanzar los objetivos del MRR para poder acceder a la contribución financiera. El 13 de julio de 2021 el Consejo de la Unión Europea aprobó el PRTR elaborado por el Estado español, en el que se definían los programas de actuación y la estrategia prevista a nivel nacional para alcanzar los objetivos establecidos por la Unión Europea. El PRTR tiene 4 ejes transversales e incluye 10 políticas palanca dentro de las cuales se incluyen 30 componentes y 212 medidas sobre la transición ecológica y digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

El Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, regula el MRR y establece los objetivos, la financiación, y la modalidad y los criterios para conceder esta financiación. También establece el cuadro de indicadores y crea el sistema de metas y objetivos. El artículo 22 dispone específicamente que los estados miembros deben adoptar las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos MRR se ajuste al derecho y, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los estados miembros deben establecer un sistema de control interno eficiente y recuperar los importes abonados erróneamente o usados de forma incorrecta.

El Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública para la ejecución del PRTR, estableció un conjunto de medidas para la implementación de este Plan.

El Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del MRR y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad y su sector público, tiene por objeto el establecimiento de las especialidades organizativas y de procedimiento necesarias para simplificar y agilizar la gestión presupuestaria y económica, los procedimientos subvencionales y de ayudas y la contratación pública que corresponda realizar en las operaciones financiadas con fondos procedentes del MRR y del fondo REACT-EU en que la Generalidad sea la responsable de su gestión y control.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Función pública (MHFP) 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, establece la estructura de gestión de los fondos del MRR. El artículo 6 de la Orden establece que toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos del MRR se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y el formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, fija las directrices para el seguimiento de proyectos, subproyectos o líneas de acción.

De acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, las universidades públicas tienen la consideración de entidades ejecutoras de los subproyectos que se les atribuyan.

Además, varios organismos han emitido directrices y orientaciones dirigidas a las entidades que gestionan fondos europeos para la elaboración de los PMA, entre otros, la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, del MHFP (en adelante, Orientaciones del MHFP) y la Guía de la Oficina Antifraude de Cataluña (OAC) para elaborar el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU.

1.3. PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CATALUÑA EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Según el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Universidades, las universidades participan como ejecutoras en el componente 21, Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años; concretamente en la Inversión 14, Formación y capacitación del personal docente e investigador universitario, y en la Inversión 15, Mejora de infraestructuras digitales, equipamientos, tecnologías, docencia y evaluación digitales universitarios. Además, las universidades también pueden recibir fondos por medio de las convocatorias del Estado o de la Generalidad. Aunque se ha pedido esta información a las universidades y a la Generalidad y se ha consultado la Base de Datos Nacional de Subvenciones no se ha podido obtener información completa e íntegra.

Las 7 universidades públicas de Cataluña habían recibido fondos del MRR y habían aprobado los preceptivos PMA. En el Cuadro 1 se presentan las subvenciones concedidas de forma directa a las universidades hasta el 31 de diciembre de 2022 dentro de las inversiones 14 y 15.

Cuadro 1. Concesiones directas a las universidades

Universidad	2021	2022	2023
UB	9.733.448	7.231.424	6.720.011
UAB	7.983.916	6.201.658	5.837.365
UPC	8.835.176	4.853.315	3.332.207
UPF	2.799.048	1.971.432	1.802.267
UdG	2.351.898	1.377.043	1.239.103
UdL	1.609.106	1.124.015	1.024.862
URV	2.477.682	4.160.477	1.672.165
Total	35.790.273	26.919.363	21.627.980

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las resoluciones de concesión.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA

A continuación se presentan los aspectos relativos a la estructura de gobernanza establecida en las universidades para la planificación, diseño, coordinación y seguimiento de las actuaciones asociadas al PRTR.

Los PMA de todas las universidades prevén un órgano colegiado que se encargue de ejecutar las medidas que se establecen. Este órgano, denominado Comisión Antifraude o Comité

Antifraude,² debe ser el responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude y los conflictos de interés sobre la cual deberán elaborarse los PMA.

En relación con la estructura y constitución de este órgano, su situación dentro de la organización administrativa de las universidades y sus funciones, se hacen las siguientes observaciones:

- La Comisión Antifraude es el órgano responsable de llevar a cabo el PMA. Le corresponden, entre otras funciones, elaborar la matriz de riesgos de fraude de la universidad, impulsar campañas de formación y sensibilización sobre las consecuencias del fraude, hacer una autoevaluación anual del riesgo de fraude, proponer a los órganos de gobierno de la universidad aquellas medidas que se indiquen a raíz del resultado de la autoevaluación anual y tramitar los procedimientos de investigación de fraude, a instancia de denuncia o de oficio, en caso de sospecha de fraude. En 6 universidades el PMA incluía un detalle de las funciones correspondientes a este órgano (UB, UAB, UPC, UPF, UdL y URV) y en 1 no se incluía (UdG).
- A 31 de diciembre de 2022, 5 universidades habían constituido formalmente la Comisión Antifraude (UB, UAB, UPF, UdL y URV); la UPC lo hizo el 14 de febrero de 2023 y la UdG no la había constituido.
- Las 6 universidades que habían constituido la Comisión Antifraude habían establecido su forma de funcionamiento. Además, la UPF, la UdL y la UPC habían aprobado reglamentos específicos y la URV prevé hacerlo en 2023.
- La Comisión Antifraude está formada por un equipo interdisciplinario integrado por responsables de la universidad en aspectos clave por su incidencia en materia de fraude y corrupción. En las 6 universidades que la habían constituido, en la Comisión Antifraude participaban miembros de los órganos de gobierno de la universidad, miembros del equipo directivo y personal técnico y 1 representante de los Servicios Jurídicos.
- En la UPC este órgano, de carácter técnico y ejecutivo, actúa bajo la coordinación del gerente. En el resto de las universidades en las que la Comisión estaba constituida, esta es un órgano técnico independiente.
- La UB creó además un órgano intermedio, la Oficina del Programa MRR, para la correcta ejecución de los proyectos financiados con el MRR. Este órgano se encarga del asesoramiento, coordinación de justificaciones e informaciones y seguimiento de los proyectos implicados y depende funcionalmente del director o directora del Área de Finanzas, y, orgánicamente, de la Gerencia.

2. A lo largo del informe se utiliza la denominación Comisión Antifraude independientemente de la denominación que tenga en cada universidad.

2.2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

2.2.1. Orientaciones o modelos recibidos para la elaboración del Plan de medidas antifraude

Para la elaboración del PMA las universidades tuvieron en cuenta las guías y modelos emitidos por varias entidades y también participaron en jornadas y sesiones divulgativas. El Departamento de Investigación y Universidades y el Consejo Interuniversitario de Cataluña no dieron instrucciones a las universidades en relación con la elaboración del PMA.

2.2.2. Elaboración

La Guía de la OAC para la elaboración de los PMA consideraba una buena práctica la creación de grupos de trabajo transversales con funciones diferentes dentro de los procedimientos implicados en la gestión y ejecución de los fondos del PRTR, como por ejemplo, personas con experiencia en la preparación de subvenciones o contratos, en gestión económica, control interno, asesoramiento jurídico, seguimiento de la ejecución de los contratos o las subvenciones otorgadas, etc., con diferentes perfiles de responsabilidad jerárquica, para garantizar la diversidad de perspectivas en el posterior análisis de riesgos.

Se ha observado que en todos los casos el PMA fue elaborado por un equipo de trabajo integrado por personal interno de la universidad. El equipo de trabajo encargado de su elaboración estaba formado en 4 casos por miembros de los órganos de gobierno, miembros del equipo directivo, personal técnico y Servicios Jurídicos (UAB, UPC, UdL, URV), en otro caso por miembros de los órganos de gobierno, personal directivo y personal técnico (UB), en otro caso por miembros de los órganos de gobierno y personal técnico (UPF) y en 1 caso solo por miembros de los órganos de gobierno (UdG). En el caso de la UdG no se incluye personal técnico en el grupo de trabajo para la elaboración del PMA.

2.2.3. Aprobación

El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece que los PMA deben ser aprobados por la entidad decisora o ejecutora en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden, o en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. La Orden no especifica cuál debe ser el órgano que apruebe el PMA.

Los PMA de las universidades fueron aprobados en 3 casos por el Consejo de Gobierno (UAB, UPF, UdG) y en 4 fueron aprobados por el Consejo de Gobierno y posteriormente fueron aprobados por el Consejo Social (UB, UPC, UdL y URV).

Los PMA, en todos los casos excepto la UdG, fueron aprobados por los órganos de gobierno de las universidades antes del 29 de diciembre de 2021. El PMA de la UdG fue aprobado el 24 de febrero de 2022, fuera del plazo máximo establecido.

2.2.4. Test de autoevaluación y riesgo

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, las entidades decisoras o ejecutoras deben realizar una autoevaluación por medio de un test de autoevaluación y riesgo. El artículo 2.4 establece que la autoevaluación debe realizarse por primera vez con la entrada en vigor de la Orden y que debe revisarse con una periodicidad anual.

En el anexo II de dicha Orden se recogen varios cuestionarios para facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos. En el test se valoran, por un lado, aspectos esenciales y, por otro, aspectos críticos en relación con las áreas de control de gestión, las metas y objetivos, los daños medioambientales, los conflictos de intereses, compatibilidad del régimen de ayudas de estado y doble financiación. Los aspectos críticos tienen unas ponderaciones asignadas y unas puntuaciones con un máximo de 168 puntos. En función de los puntos obtenidos en los test de aspectos críticos, el riesgo puede ser bajo, medio o alto. Si la organización obtiene un riesgo alto o medio deberá adoptar medidas orientadas a mejorar las diferentes cuestiones que se plantean en los test.

Los test de evaluación y riesgo fueron facilitados por 5 universidades (UB, UPC, UdL, UdG y URV), aunque en 2 de estos casos la autoevaluación solo se presentó sobre el conflicto de interés, la prevención del fraude y la corrupción (UdG y URV). En 2 universidades (UAB y UPF) no se facilitó.³

En el cuadro 2 se presenta el detalle de los aspectos valorados en los test de autoevaluación realizados por las universidades.

Cuadro 2. Aspectos valorados en los test de autoevaluación⁴

Universidad	Aspectos esenciales	Control de gestión	Metas y objetivos	Daños medioambientales	Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	Compatibilidad con ayudas del Estado	Evitar doble financiación
UB	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UAB							
UPC	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UPF							
UdL	✓	✓	✓	✓	✓		✓
UdG					✓		
URV					✓		

Fuente: Elaboración propia.

✓ Aspecto valorado.

3. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas por la UPC.

4. Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas por la UPC.

La autoevaluación sobre conflicto de intereses, evaluación del fraude y corrupción está basada en un test sobre el grado de cumplimiento sobre 16 cuestiones, que se valoran entre 1 y 4 puntos, con un máximo a alcanzar de 64 puntos. Las 5 universidades han alcanzado una puntuación entre 26 y 60 puntos.⁵

La UB presentó más de un test de autoevaluación en función del objeto de los fondos recibidos para los aspectos previstos en el anexo II de la Orden, excepto para el conflicto de interés, la prevención del fraude y la corrupción, para el cual presentó una única evaluación.

2.3. CONTENIDO DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 establece que el PMA debe estructurar las medidas a adoptar de manera proporcionada y en torno a 4 elementos clave del ciclo anti-fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

El anexo III.C de la Orden recoge un detalle orientativo de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

Los PMA de las 7 universidades estructuran las medidas antifraude en prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés; en el caso de la URV el PMA solo incluye los ámbitos de contratación pública y subvenciones.

El artículo 6.5 también establece que el PMA debe prever que la entidad tiene que realizar una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica bienal o anual según el riesgo de fraude, y siempre, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Los PMA de 5 universidades (UB, UPC, UPF, UdL y URV) prevén la revisión bienal del Plan. Los PMA de la UAB y la UdG prevén la revisión de los PMA pero no establecen su periodicidad.

Los PMA de todas las universidades públicas prevén promover la identificación y evaluación de riesgos y la elaboración de una matriz de riesgos (véase el apartado 2.3.1.4).

Los PMA de 3 universidades (UB, UdL y URV) establecen que la Comisión Antifraude es el órgano responsable de elaborar la matriz de riesgos y de revisarla anualmente. El PMA de la UPF establece que la evaluación de riesgos debe ser elaborada internamente con implicación del personal de todas las categorías y, sobre todo, del personal que tenga un conocimiento más profundo de los procesos más críticos, y que entre las funciones de la Comisión

5. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas por la UPC.

Antifraude se encuentra la de mantener actualizada la lista de los principales riesgos a los que la universidad esté expuesta. Con posterioridad a la aprobación del PMA y en el marco del documento Creación y regulación del equipo de trabajo del Plan de medidas antifraude de la Universidad, aprobado el 14 de febrero de 2023, la UPC creó la Comisión de despliegue, ejecución y seguimiento del PMA, encargada de elaborar y diseñar la matriz de riesgos, entre otras funciones. En la UAB, la Comisión Antifraude encargó la elaboración de la matriz de riesgos a la Unidad de Auditoría y estaba en proceso de elaboración. La UdG no había determinado a quién correspondía la elaboración de la matriz de riesgos.

2.3.1. Medidas de prevención

El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 establece que deben definirse medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

En el contexto del PRTR las medidas preventivas están constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objetivo de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del MRR. Las medidas preventivas deben ser elegidas por las entidades decisoras y ejecutoras atendiendo a sus características, sin perjuicio de los 3 elementos que se consideran obligatorios según el artículo 6.4 de la Orden: la evaluación del riesgo de fraude, la suscripción de la Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de interés.

Los PMA de todas las universidades incorporan medidas de prevención en torno al desarrollo de una cultura ética, la formación y concienciación, la implicación de las autoridades de la universidad en manifestar un compromiso firme contra el fraude y los mecanismos de evaluación del riesgo. Otras medidas de prevención previstas en los PMA de las universidades hacen referencia a los sistemas de gestión y control interno (UB, UPC y UdL), la correcta separación de funciones (UB, UdL y UdG) y el análisis de datos (UdG y URV).

En los apartados del 2.3.1.1 al 2.3.1.4 se presenta el resultado del trabajo realizado sobre las medidas de prevención más relevantes adoptadas por las universidades y en el cuadro 4 el resumen de la valoración de las medidas de prevención adoptadas.

2.3.1.1. Código ético

En el anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, dentro de las medidas de prevención contra el fraude y la corrupción que se indican como orientación, se prevé que en las instituciones haya un desarrollo de la cultura ética, basada, entre otros aspectos, en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, el rendimiento de cuentas y la honradez; y en el establecimiento de un código de conducta ante el fraude.

Por otro lado, las Orientaciones del MHFP incluyen un modelo de Código de conducta.

La UB, la UPC, la UPF, la UdL y la URV tenían código ético; la UAB no tenía propiamente un código ético, pero disponía de varios documentos que recogen los principios y valores esenciales del código de conducta. En el año 2012 la UdG había aprobado un código de buenas prácticas y principios de buen gobierno y estaba elaborando un nuevo código ético.

Los códigos éticos fueron aprobados en todos los casos, excepto en la URV, por el Consejo de Gobierno de las universidades, y, en el caso de la UdL, además, por el Consejo Social. En el caso de la URV fue aprobado por el Claustro universitario.

En 4 universidades se prevé la existencia de un órgano que recibe diferentes nombres (Comité de ética, Comisión de ética, Comisión de integridad) que se encargue, entre otras cosas, de velar por el cumplimiento, seguimiento y conocimiento del código ético de la universidad (UB, UPC, UPF y URV).

2.3.1.2. Declaración de compromiso de lucha contra el fraude

El anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, dentro de las medidas de prevención contra el fraude y la corrupción que se indican como orientación en la Orden, incluye que las autoridades de la organización deben manifestar un compromiso firme que implique una tolerancia cero ante el fraude.

Por otro lado, las Orientaciones del MHFP recogen un modelo de Declaración institucional contra el fraude.

Todas las universidades expresaron en el PMA su compromiso institucional con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Cinco universidades presentaron declaraciones contra el fraude de forma separada del PMA (UB, UAB, UdL, UdG y URV); en 2 casos estaban firmadas por el rector (UB y UdL) y, en el caso de la UdL, además, estaba aprobada por la Comisión de Asuntos Económicos y Patrimoniales del Consejo Social. En el caso de la UAB y la UdG la declaración fue aprobada por el Consejo de Gobierno y en el caso de la URV por el Claustro universitario. La Sindicatura considera que si las declaraciones se presentan de forma separada al PMA, sería conveniente que fueran aprobadas por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social, como máximos órganos de gobierno de las universidades.

2.3.1.3. Declaración de ausencia de conflictos de interés

La Orden HFP/1030/2021 establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para tratar el conflicto de interés y que las personas que participen en los procedimientos de eje-

cución del PRTR suscriban la DACI.⁶ En el anexo IV.A de la Orden se recoge un modelo de dicha Declaración que se refiere a los expedientes de contratación y/o subvenciones.

Las Orientaciones del MHFP recogen el detalle de quienes intervienen en los procedimientos de ejecución del PRTR y que deben suscribir la declaración, en todos los casos: el responsable del órgano de contratación o de concesión de subvenciones; el personal que redacta los documentos de licitación, bases y/o convocatorias, los expertos y los miembros de los comités de evaluación que evalúan las solicitudes, ofertas o propuestas; el personal técnico que elabora los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y los demás órganos colegiados del procedimiento, el responsable del contrato, y quienes participan en la gestión económica del expediente. La Guía del SNCA también recoge la obligación de cumplimentar la DACI de los beneficiarios de ayudas que, dentro de los requisitos de concesión, deben llevar a cabo actividades que presentan un conflicto de interés potencial, y también de los contratistas y subcontratistas, adjudicatarios de contratos.

Cuatro universidades recogían el modelo de DACI como un anexo al PMA (UAB, UPC, UPF y URV) mientras que en los 3 casos restantes constaba de forma separada del Plan. En la UB el modelo de DACI fue aprobado por Instrucción de la Gerencia y en la UdG por la Secretaría General. En la UdL no consta la aprobación formal del modelo de DACI facilitado.

En todos los casos, el modelo de DACI presentado por las universidades se ajusta al modelo recogido en la Orden HFP/1030/2021; en el caso de la UB, además, recoge que, en caso de que en el transcurso del procedimiento de contratación pública o de subvenciones se detectase la existencia efectiva de una situación de conflicto de interés, la persona implicada dejaría de formar parte del procedimiento y de participar en todas las actividades que estuviesen relacionadas con él; que el signatario de la declaración no ha hecho ni hará ningún tipo de gestión de la cual pueda derivarse una ventaja competitiva sobre la adjudicación del contrato o ayuda respecto de ofertas o solicitudes potenciales o ya presentadas, y, finalmente, que tratarán como confidenciales todos los asuntos de los cuales tenga conocimiento en virtud de las funciones que desarrolle en el marco de dicho procedimiento y no hará ningún uso impropio de esta información, que únicamente utilizará para evaluar las ofertas y solicitudes.

Los PMA de la UB y la UdL prevén un modelo de DACI para los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones de importes superiores a 15.000 €. La UPC y la URV disponen de modelos específicos para los adjudicatarios de contratos y para los subcontratistas.

6. La Guía para la aplicación de medidas antifraude del SNCA considera que sería recomendable adaptar el modelo de DACI previsto en la Orden referido a los gestores participantes en el proceso de preparación y tramitación de los expedientes, para que también pueda ser firmado por los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones. También considera que sería recomendable incorporar el modelo de DACI como anexo al PMA.

La UPC, la UdL y la URV también han presentado una DACI que deben firmar los miembros de los tribunales de selección del personal que se tenga que contratar con cargo a los fondos recibidos del MRR, iniciativa que se considera una buena práctica.

En todas las universidades, a excepción de la UdL, se recoge la obligatoriedad de suscribir una DACI por parte del personal que participa en la tramitación y toma de decisiones, y también de aquellas personas interesadas que sean beneficiarias de ayudas o adjudicatarias de contratos. En el caso de la UdL, el PMA prevé que formalicen la DACI los miembros de la mesa de contratación y el personal técnico que emite informes relacionados con el procedimiento de contratación, así como los responsables de resolver las adjudicaciones.

El PMA de la UdG prevé un procedimiento para la gestión de los conflictos de intereses. La UB y la UAB habían aprobado procedimientos específicos (en el caso de la UAB para el ámbito de contratación administrativa). La URV prevé establecer un procedimiento específico en 2023.

2.3.1.4. Matriz de riesgos

Las guías de la OAC, del SNCA y las Orientaciones del MHFP ofrecen herramientas prácticas para la gestión de los riesgos de fraude y corrupción, e introducen una metodología para la evaluación de riesgos que incluye ejemplos de modelos de documentos, que se pueden adaptar a la realidad de cada entidad, como una matriz de riesgos con una propuesta de riesgos, de indicadores y de medidas o controles y un catálogo de banderas rojas⁷ (véase el apartado 2.3.2).

La matriz de riesgos es una herramienta que tiene el objetivo de facilitar la evaluación de la probabilidad y el impacto de determinados riesgos en las diferentes áreas de gestión de la actividad, teniendo en cuenta los procedimientos implantados como consecuencia de los sistemas de control de gestión existentes. Cinco universidades facilitaron una matriz de riesgos (UB, UPC, UPF, UdL y URV) aunque presentan diferencias en relación con las áreas que en ella se incluyen: la UB incluye el área de contratación, el área de convenios, ingresos y patrimonio y subvenciones y ayudas y un apartado para los Fondos Next Generation; la UPC, el área de contratación; la UPF, contratación, ingresos y patrimonio y gestión económica; la UdL, contratación, subvenciones, gestión económica y gestión del personal, y la URV, contratación y gestión de personal.⁸

La UAB y la UdG no habían elaborado ninguna matriz de riesgos. La UAB ha informado de que se ha empezado a trabajar en la definición del mapa de riesgos desde la Unidad de Auditoría de la Universidad.

7. Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

8. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas por la UPF.

La Sindicatura considera que las matrices de riesgos facilitadas por las universidades no identifican todos los riesgos relacionados con los aspectos más relevantes de la actividad universitaria, como personal, proyectos de investigación, transferencia de tecnología o docencia, como se puede observar en el cuadro 3.

Cuadro 3. Áreas de la matriz de riesgos relevantes para la actividad universitaria⁹

Universidad	Contratación	Gestión de personal	Investigación y transferencia	Docencia	Subvenciones	Convenios	Ingresos y patrimonio	Gestión económica	Viajes
UB	✓				✓	✓	✓		
UAB									
UPC	✓								
UPF	✓						✓	✓	
UdL	✓	✓			✓			✓	
UdG									
URV	✓	✓							

Fuente: Elaboración propia.

✓ Área incluida en la matriz de riesgos.

Por otro lado, la UPC y la UPF han informado de que entre las acciones previstas para el año 2023 se encuentra la de ampliar la evaluación de riesgos de fraude y corrupción; en el caso de la UPC, desplegar una matriz de riesgos para las áreas de contratación, subvenciones y convenios, y en el caso de la UPF, para los demás ámbitos institucionales y de gestión de la universidad, incluidos los ámbitos de la docencia, la concesión de subvenciones o la gestión de personal.

En cuanto a la periodicidad de la revisión, en 4 casos se prevé la revisión anual del mapa de riesgos (UB, UdL, UdG y URV); en 2 casos se prevé una revisión y actualización de la matriz de riesgos pero no se indica su periodicidad (UAB y UPF); y en 1 caso, aunque el PMA de la Universidad no prevé la revisión, la Universidad ha informado de que la revisión será anual o bienal en función de los riesgos detectados (UPC).

2.3.1.5. Resumen de la valoración de las medidas de prevención

En el cuadro 4 se presenta el resumen de la valoración de las medidas de prevención adoptadas por las universidades.

9. Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas por la UPF.

Cuadro 4. Medidas de prevención

Universidad	Código ético	Declaración institucional	DACI	Matriz de riesgos
UB	✓	✓	✓	(✓)
UAB	✓	✓	✓	✗
UPC	✓	✓	✓	(✓)
UPF	✓	✓	✓	(✓)
UdL	✓	✓	(✓)	(✓)
UdG	(✓)	✓	✓	✗
URV	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia.

Clave:

- ✓ El requisito se cumple.
- (✓) El requisito se cumple de modo parcial.
- ✗ El requisito no se cumple.

2.3.2. Medidas de detección

El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 establece que se deben prever medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva. El PMA debe prever no solo mecanismos de prevención, sino también herramientas que permitan detectar incumplimientos o irregularidades y que puedan ayudar a mejorar los mecanismos preventivos y la cultura de integridad en la universidad.

En este sentido, los PMA de todas las universidades prevén que las universidades deben contar con mecanismos de notificación y denuncia (véase el apartado 2.3.2.1) y con el desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) como señales de alerta (véase el apartado 2.3.2.2). En el apartado 2.3.2.3 se presenta el resumen de la valoración de las medidas de detección adoptadas por las universidades.

2.3.2.1. Canal de denuncias o instrumento equivalente

El anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 prevé dentro de las medidas de detección del fraude y la corrupción que se indican como orientación, el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por parte de quien las haya detectado.

En 2019 el Parlamento Europeo aprobó una directiva sobre la protección de las personas que comunican infracciones del derecho de la Unión Europea, que tiene una relación directa con las necesidades de despliegue ético mencionadas. La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, obliga a las administraciones públicas a establecer canales internos y seguros de alerta sobre estas infracciones. De

acuerdo con su artículo 26, los estados miembros debían poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo que establece la dicha Directiva, como máximo el 17 de diciembre de 2021.¹⁰ La finalidad de esta norma europea es garantizar la protección efectiva de estas personas. La Directiva comunitaria responde a la necesidad de proteger de posibles represalias a las personas que comunican infracciones de normas éticas desde el interior de las propias organizaciones. Así, impone la protección de la identidad de la persona que hace esta comunicación, la protege de represalias e introduce la posibilidad de comunicaciones anónimas.

Solo la UB y la UPF disponían de un canal de denuncias o instrumento equivalente dirigido a toda la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general para recibir y tramitar comunicaciones relativas a situaciones de fraude, corrupción o conflictos de interés, que recoge las garantías y características reguladas en la Directiva europea 2019/1937. Estos instrumentos permiten que cualquier persona, de manera confidencial y segura, pueda comunicar conductas en las universidades que puedan ser contrarias al derecho, al código ético y a los principios y valores éticos y de buen gobierno.

El 28 de abril de 2021 el Consejo de Gobierno de la UPF aprobó la normativa que regula el funcionamiento de este instrumento; actualmente, el órgano gestor de este canal es la Oficina de la Secretaría General de la UPF.

En el caso de la UB hay 2 buzones anónimos, seguros y confidenciales: el buzón antifraude y el buzón ético y de integridad. El buzón antifraude es un mecanismo que facilita la comunicación tanto del presunto fraude como de deficiencias de control que puedan hacer aumentar la vulnerabilidad de la Universidad ante el fraude, y el buzón ético es un canal para comunicar conductas, acciones u omisiones que tengan implicaciones éticas o de integridad en la gestión de la Universidad. Este canal garantiza un marco de integridad institucional, de acuerdo con los principios y reglas éticas y de buen gobierno.

Tanto la UPF como la UB han hecho difusión de estos canales de comunicación y denuncia. Además de otras acciones de comunicación interna, en ambos casos, en el Portal de la transparencia de estas universidades, se incluye información de dichos canales.

La UdG y la UdL han informado de que están trabajando en la implantación de un canal anónimo de denuncias en colaboración con el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC),¹¹ y la UAB, que se ha adherido, mediante el CSUC, al uso de un programa informático que permite habilitar un sistema automatizado de denuncias anónimas y que la Universidad prevé que esté operativo en el tercer trimestre de 2023. La UPC ha manifestado que tiene prevista la puesta en marcha de una herramienta durante 2023 a través de un

10. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, transpone la Directiva europea al ordenamiento jurídico español.

11. El CSUC es un consorcio adscrito al Departamento de Investigación y Universidades que proporciona servicios e infraestructuras compartidas para la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento.

acuerdo con la Administración Abierta de Cataluña (AOC)¹² junto con el CSUC, y la URV, que entre las actuaciones a desarrollar durante el año 2023 se encuentra la creación de un mecanismo de notificación y denuncia.

2.3.2.2. Indicadores de fraude

Los indicadores de fraude (banderas rojas) son señales de alarma o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención para descartar o confirmar un potencial fraude o corrupción. Aunque los PMA de las universidades prevén el establecimiento de estos indicadores de posibles vulnerabilidades, únicamente la UB ha definido un listado de banderas rojas que ha incorporado en la matriz de riesgos facilitada, aunque no incluye indicadores específicamente relacionados con las características concretas de la actividad universitaria.

La UPF ha informado de que entre las acciones previstas para el año 2023 consta la de elaborar y proponer un catálogo de banderas rojas. La UPC también ha informado de que entre las próximas actuaciones se encuentra la de elaborar un sistema de indicadores de banderas rojas.

2.3.2.3. Resumen de la valoración de las medidas de detección

En el cuadro 5 se presenta el resumen de la valoración de las medidas de detección adoptadas por las universidades.

Cuadro 5. Medidas de detección

Universidad	Canal de denuncias	Banderas rojas
UB	✓	(✓)
UAB	✗	✗
UPC	✗	✗
UPF	✓	✗
UdL	✗	✗
UdG	✗	✗
URV	✗	✗

Fuente: Elaboración propia.

Clave:

- ✓ El requisito se cumple.
- (✓) El requisito se cumple de modo parcial.
- ✗ El requisito no se cumple.

12. La AOC es un consorcio adscrito al Departamento de la Presidencia que tiene por finalidad la transformación digital de las administraciones públicas catalanas.

2.3.3. Medidas de corrección y persecución

El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 establece que se deben definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación ante las sospechas de fraude, y que se deben establecer procesos adecuados para el seguimiento de estos casos y para la recuperación de los fondos de la UE gastados de forma fraudulenta. El artículo 6.6 de la Orden establece que en el caso de que se detecte un posible fraude o que haya una sospecha fundada, la entidad deberá suspender inmediatamente el procedimiento, comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad encargada de las actuaciones, que deberá comunicar y denunciar el asunto a las autoridades responsables, iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, y denunciar los hechos, cuando sea procedente, ante el Ministerio Fiscal.

De la revisión de las medidas de corrección y persecución del fraude y de los conflictos de interés contenidas en los PMA de las universidades, se hacen las siguientes observaciones:

- En relación con el mecanismo de comunicación de las sospechas de fraude, el PMA de 5 universidades define el procedimiento de actuación y el órgano competente a quien corresponde actuar cuando se detecte un caso sospechoso de fraude (UB, UPF, UdL, UdG y URV). Para las demás universidades, en 1 caso el PMA no define el procedimiento de actuación (UAB) y en otro caso no define ni el procedimiento ni el órgano (UPC).
- Los PMA de la UB, la UAB, la UPF, la UdL y la URV prevén que la Comisión Antifraude sea el órgano de la universidad al que corresponde actuar en caso de detección de sospechas de conductas fraudulentas y obtener la correspondiente evidencia documental.
- Los PMA de todas las universidades prevén procedimientos de persecución; en el caso de la UPC, se establece que el PMA debe especificar cuáles son los órganos competentes de la Universidad para poner en marcha o llevar a cabo estas acciones de persecución, y en el caso de la URV, que la Comisión Antifraude debe regular el procedimiento de investigación y verificación de hechos. La URV tiene previsto, entre las acciones a desarrollar en 2023, establecer un procedimiento de investigación dentro del contenido del Reglamento de la Comisión Antifraude.
- Aunque el PMA de la UPC no prevé los procedimientos relacionados con las medidas de corrección y persecución, en el documento Creación y regulación del equipo de trabajo del Plan de medidas antifraude de la Universidad, aprobado el 14 de febrero de 2023, se prevé la creación de la Comisión de despliegue, ejecución y seguimiento del Plan, en el marco de los órganos que constituyen el Comité Antifraude. Se le atribuyen, entre otras funciones, la de elaborar la propuesta de protocolo para aplicar las medidas correctoras y las medidas de persecución y para revisar y suspender las actuaciones o procedimientos afectados por una posible situación de detección de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
- En cuanto a la obligación de recuperar las cantidades indebidamente recibidas de forma fraudulenta por terceros, el PMA de 5 universidades recoge esta obligación (UB, UAB,

UPC, UdL y URV). En los 2 casos restantes, la obligación de recuperación no se recoge de forma explícita en el PMA (UPF y UdG).

En el cuadro 6 se presenta el resumen de la valoración de las medidas de corrección y persecución adoptadas por las universidades.

Cuadro 6. Medidas de corrección y persecución

Universidad	Mecanismo de comunicación de sospechas de fraude	Comisión Antifraude competente en caso de detección de sospechas de fraude	Procedimiento de persecución	Recuperación de cantidades indebidamente recibidas
UB	✓	✓	✓	✓
UAB		✓	✓	✓
UPC		✓	✓	✓
UPF	✓	✓	✓	
UdL	✓	✓	✓	✓
UdG	✓		✓	
URV	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia.

✓ Medida adoptada.

2.4. SISTEMAS DE DIFUSIÓN EMPLEADOS PARA DAR A CONOCER EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Tres universidades (UB, UPF y URV) habían publicado su PMA en el Portal de la transparencia de la universidad, 3 universidades (UAB, UPC, y UdG) lo habían hecho en su página web dentro del apartado de los acuerdos de Consejo de Gobierno y la UdL lo había hecho tanto en el Portal de la transparencia como en varios espacios de la web de la Universidad, tal y como se puede observar en el cuadro 7. El acceso a los acuerdos de los órganos de gobierno se hace a través de varios pasos en la navegación que dificultan la accesibilidad.

En todos los casos la aprobación del PMA se acompañó de acciones de comunicación y difusión interna.

Cuadro 7. Difusión del Plan de medidas antifraude

Universidad	Ubicación
UB	Portal de la transparencia
UAB	Página web
UPC	Página web
UPF	Portal de la transparencia
UdL	Portal de la transparencia
UdG	Página web
URV	Portal de la transparencia

Fuente: Elaboración propia.

2.5. SISTEMAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

El 8 de marzo de 2021 la Gerencia de la UB dictó una instrucción para la gestión de los fondos europeos MRR y REACT-EU. Esta instrucción recoge, entre otros aspectos, la necesidad de identificar las operaciones contables y presupuestarias financiadas con los fondos europeos, con la comunicación al Servicio de Presupuestos y Planificación de la concesión de proyectos financiados por estos fondos; la exención de la autorización previa del Consejo Social para los compromisos de gasto de carácter plurianual en el caso de proyectos de gasto a partir de 300.000 € con financiación a cargo de los fondos europeos, en determinadas circunstancias; aspectos de simplificación y facilidades respecto a la tramitación y ejecución de contratos; facilidades para la colaboración interadministrativa y con el sector privado, y aspectos sobre la cobertura de necesidades de personal para la gestión y ejecución de los proyectos financiados por estos fondos europeos.

En los demás casos no consta la existencia de guías u otros documentos específicos para la ejecución presupuestaria del PRTR (UAB, UPC, UPF, UdL, UdG y URV).

En lo referente al sistema establecido para la identificación presupuestaria de los fondos recibidos y gastados con cargo a los PRTR, en todos los casos se dispone de un sistema de codificación presupuestaria para cada proyecto que permite identificar los fondos MRR, hacer un seguimiento por proyecto y controlar la trazabilidad y el límite de ejecución en cuanto a los gastos asociados a la finalidad de los fondos que determinan la afectación y el cálculo de las desviaciones de financiación afectada.

3. CONCLUSIONES

A continuación se incluyen las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado de los PMA aprobados por las universidades públicas que participan en la ejecución de las medidas del PRTR.

1. Todas las universidades habían aprobado su PMA. En un caso (UdG) la aprobación se hizo fuera del plazo máximo establecido. Todos los PMA estructuran las medidas anti-fraude en prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés (véanse los apartados 2.2.3 y 2.3).
2. Seis universidades habían constituido la Comisión Antifraude (la UdG no lo había hecho) y habían establecido su forma de funcionamiento. En algunos casos se habían aprobado reglamentos específicos para el funcionamiento de la Comisión Antifraude, lo que se considera una buena práctica (véase el apartado 2.1.1).

3. Las entidades ejecutoras del MRR deben realizar una autoevaluación por medio de un test de autoevaluación y riesgo que debía hacerse por primera vez cuando la Orden HFP/1030/2021 entró en vigor y que debe revisarse anualmente. La autoevaluación sobre conflicto de intereses y prevención del fraude y de la corrupción la hicieron 5 universidades (UB, UPC, UdG, UdL y URV) con puntuaciones de entre 26 y 60 puntos sobre un total de 64. Los test de autoevaluación sobre otros aspectos previstos en la Orden HFP/1030/2021 solo los hicieron 2 universidades (UB y UdL). No facilitaron los test de evaluación 2 universidades (UAB y UPF) (véase el apartado 2.2.4).¹³
4. La Orden HFP/1030/2021 establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para tratar el conflicto de interés y que las personas que participan en los procedimientos de ejecución del PRTR suscriban la DACI. Todas las universidades disponían de un modelo de DACI. En 6 universidades se recoge la obligatoriedad de que el personal que participe en la tramitación y toma de decisiones, y las personas interesadas que sean beneficiarias de ayudas o adjudicatarias de contratos cumplimenten la DACI. En la UdL se prevé que formalicen la DACI los miembros de la mesa de contratación y el personal técnico que emite informes relacionados con el procedimiento y los responsables de resolver las adjudicaciones. La UB y la UAB habían aprobado procedimientos específicos para la gestión de los conflictos de intereses en uno o más ámbitos; la UPC, la UPF, la UdL y la URV no habían aprobado el procedimiento para la gestión de los conflictos de intereses (véase el apartado 2.3.1.3).
5. La matriz de riesgos es una herramienta que tiene el objetivo de facilitar la evaluación de la probabilidad y el impacto de determinados riesgos en las diferentes áreas de gestión de la actividad, teniendo en cuenta los procedimientos implantados como consecuencia de los sistemas de control de gestión existentes. Cinco universidades facilitaron una matriz de riesgos (UB, UPC, UPF, UdL y URV) aunque estas matrices presentan diferencias en relación con las áreas que en ellas se incluyen y no identifican todos los riesgos relacionados con los aspectos más relevantes de la actividad universitaria. La UAB y la UdG no habían elaborado la matriz de riesgos (véase el apartado 2.3.1.4).
6. En relación con las medidas de detección, los PMA de todas las universidades prevén que deben contar con mecanismos de notificación y denuncia y con el desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) como señales de alerta. La UB y la UPF han implementado un canal de denuncias; las otras universidades están trabajando en ello. Únicamente la UB ha establecido un listado de banderas rojas (véase el apartado 2.3.2).
7. Todos los PMA prevén las medidas de corrección y persecución en los términos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 (véase el apartado 2.3.3).

13. Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas por la UPC.

3.1. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen un conjunto de recomendaciones que pueden contribuir a mejorar los aspectos indicados en el informe.

1. Sería conveniente que una vez constituida formalmente la Comisión Antifraude, las universidades aprobasen un reglamento interno que recogiese los aspectos relevantes de su funcionamiento, entre otros, su composición y funciones, la periodicidad de las reuniones y la adopción de acuerdos.
2. Las universidades deberían elaborar, revisar y actualizar las matrices de riesgos incorporándoles, además de las áreas generales como contratación o subvenciones, las áreas y riesgos específicos de la actividad universitaria.
3. Las universidades deberían elaborar o revisar los listados de banderas rojas en relación con el contenido de las matrices de riesgos.
4. Sería conveniente extender la formalización de las DACI a todos aquellos que intervengan en las diferentes fases (preparación, adjudicación, ejecución y control) de los procedimientos en los que pueda existir un riesgo de conflicto de intereses.
5. El PMA y las medidas de prevención, detección y persecución del fraude y del conflicto de intereses deberían ser fácilmente visibles y accesibles desde las páginas web de las universidades.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 25 de mayo de 2023 a la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad de Girona, la Universidad de Lleida y la Universidad Rovira i Virgili.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Una vez transcurrido el plazo para presentar las alegaciones, que finalizaba el día 9 de junio de 2023, se ha recibido respuesta de la UPC, de la UPF, de la UB y de la UdG.

La respuesta de la UPC se transcribe a continuación:¹⁴

14. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



Alegación al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas Ref. 37/2022-D

Antecedentes

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha elaborado un proyecto de informe de fiscalización de los Planes de Medidas Antifraude aprobados por la Universidades públicas que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya referencia es 37/2022-D.

En fecha 25 de mayo de 2023 ha trasladado dicho proyecto de informe a la UPC, con indicación de que se pueden formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.

Visto el envío del proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, y dentro del plazo indicado,

Se formula la siguiente ALEGACIÓN

El apartado *2.2.4 Test de Evaluación y Riesgo* indica que la UPC no ha facilitado el test de evaluación y riesgo tal y como se recoge en el anexo II de la Orden HFP 1030/2021. Este aspecto también se reproduce en el 3^{er} punto del apartado *3. Conclusiones*.

La UPC ha realizado el Test de Evaluación y Riesgo, tal y como consta anexo al Acta de la sesión del Comité Antifraude de 14 de febrero de 2023, páginas 12 a 16, en el mismo formato que el determinado en el anexo II de la Orden HFP 1030/2021 y que se hace llegar de nuevo mediante la presente alegación.

En concreto, el test se realizó por los Srs. [...], Director del Área de Economía, [...], Director del Área Académica, [...], Director del Área de PAS y Organización y [...], Director del Área de Investigación y Transferencia, y por la Sra. [...], Directora del Área TIC, obteniendo un resultado total de 65,75 puntos.

El Test y su resultado fue tratado y aprobado en la sesión de 14 de febrero del Comité Antifraude de la UPC.

Lo cual les traslado con la solicitud de que se incorpore al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas 37/2022-D y se corrija en consecuencia el contenido actual de los apartados 2.2.4 y 3.3 en lo que se refiere a la UPC.

[Firma digital del 8.6.2023]

Daniel Crespo
Rector

Barcelona, 8 de junio de 2023

La respuesta de la UPF se transcribe a continuación:¹⁵



Plaça de la Mercè, 10-12
08002 Barcelona
[Tel.] +34 93 542 20 00
[Fax] +34 93 542 20 02
www.upf.edu

Anna Tarrach Colls
Síndica
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Señora:

En primer lugar le agradezco el envío del proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2022-D y también la oportunidad que nos ofrece de formular alegaciones.

Por otro lado, querría también aprovechar para agradecer la amabilidad y la profesionalidad de las auditoras, [...] y [...], que han estado en contacto con nosotros siempre que ha sido necesario.

Finalmente, y de acuerdo con su Reglamento de régimen interior, les hacemos llegar las alegaciones en formato Word, así como un documento en formato PDF con información adicional.

Aprovecho para saludarla cordialmente,

(documento firmado digitalmente)

Cordialmente,

[Firma digital del 8.6.2023]

Laia de Nadal Clanchet
Rectora

Barcelona, [fecha de la firma electrónica]

15. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME “FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” REF. 37/2022-D

En relación con el proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2022-D emitido por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de fecha 24 de mayo de 2023, se pasa a exponer a continuación aquellas alegaciones que se consideran oportuno trasladar de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la institución, en base a lo siguiente

MOTIVO

ÚNICO.

la Universidad Pompeu Fabra considera que el proyecto de informe refleja correctamente el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad (PMA) y las actuaciones que se han realizado relacionadas con este.

No obstante, hay que hacer constar que en el apartado “2.3.1.4. Matriz de riesgos” hay que añadir que la Universidad dispone también de un mapa de riesgos del Área económica del Servicio de presupuestos y finanzas. Creemos que esta información debería verse reflejada no solo en el texto, cuando se enumeran las matrices de riesgos de que dispone cada universidad, sino también en el Cuadro 3., en las casillas “Ingresos y Patrimonio” y “Gestión económica”.

Se adjunta en formato pdf el mapa de riesgos, con fecha de creación y modificación de 16 de enero de 2023, fecha anterior a la fecha que el informe menciona como fecha final de las actuaciones realizadas por la Sindicatura de Cuentas.

Este documento se menciona también en el informe de evaluación del PMA del ejercicio 2022, aprobado por la Comisión Antifraude en su sesión de 16 de febrero de 2023 y que el secretario general remitió a la Sindicatura para su consideración. En particular, en él se menciona en los términos “evaluación de riesgos” y se encuentra referido en las páginas 4, 6 y 13.

La respuesta de la UB se transcribe a continuación:¹⁶



Joan Guàrdia Olmos
Rector

Sra. D^a Anna Tarrach Colls
Síndica de Cuentas

Distinguida Síndica:

Tal y como nos pedían en su escrito de fecha 25 de mayo de 2023, les adjuntamos las alegaciones que presenta la Universidad de Barcelona al proyecto de informe de fiscalización de los planes de medidas antifraude aprobados por las universidades públicas que participan en la ejecución de las medidas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Saludos cordiales

Barcelona, 8 de junio de 2023



Alegaciones informe Sindicatura

Leído el informe, se considera necesario realizar las siguientes alegaciones en relación con los puntos que a continuación se indican:

2.3.1.4. Matriz de riesgos

La Sindicatura considera que las matrices de riesgos facilitadas por las universidades no identifican todos los riesgos relacionados con los aspectos más relevantes de la

16. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

actividad universitaria, como personal, proyectos de investigación, transferencia de tecnología o docencia, como se puede observar en el cuadro 3.

Áreas de la matriz de riesgos relevantes para la actividad universitaria

Cuadro 1. Áreas de la matriz de riesgos relevantes para la actividad universitaria

Universidad	Contra- tación	Gestión de personal	Investigación y transferencia	Docencia	Subven- ciones	Convenios	Ingresos y patrimonio	Gestión económica	Viajes
UB	☐				☐	☐	☐		

Fuente: Elaboración propia.

☐☐ Área incluida en la matriz de riesgos.

Tal y como se expuso en la respuesta al apartado B 10 del cuestionario que la Sindicatura de Cuentas nos envió, la Universidad de Barcelona ha hecho extensiva la matriz de riesgos a las principales áreas de gestión económica, más allá de la gestión de los fondos NG. Reproducimos la respuesta dada:

La voluntad inicial ha sido la de considerar este mapa como un elemento definitivo en la gestión de la UB, más allá de la vinculación con los fondos NG, los cuales tienen una doble vía de control de los riesgos, tal y como se explica en el documento anexo, la vía general de control de riesgo de fraude aplicable a todos los procesos de gestión de la UB (los fondos se integran en el presupuesto UB y, por lo tanto, se tramitan siguiendo los procedimientos de gestión ordinarios) y la vía específica surgida de una definición de sus riesgos de fraude y de cumplimiento normativo que los propios órganos gestores creados ad hoc han definido e identificado. Este cumplimiento de las medidas previstas en el mapa específico será supervisado por la oficina de control interno, consiguiendo, de este modo, una doble vía de verificación (las propias unidades y la Oficina de control y la incidencia de un doble mapa de riesgos: los generales de procesos de la UB y el específico de cumplimiento de los mismos).

El documento que desarrolla el mapa de riesgos de la Universidad de Barcelona, facilitado como anexo B10 MAPA RIESGOS UB JUNIO2022, incluye un apartado específico para los Fondos Next Generation:

FONDOS NEXT GENERATION

La tramitación del gasto asociado a la ejecución de los diferentes proyectos NG se realiza siguiendo su integración en el presupuesto y procesos de gestión de la UB. Por este motivo, es de aplicación el mapa de riesgos de fraude general aplicable a la gestión ordinaria de la UB.

Teniendo en cuenta la particularidad de estos fondos se ha considerado reforzar este mecanismo de prevención del fraude y de la corrupción mediante la consideración de estos fondos como un apartado específico del mapa de riesgos, dándole un tratamiento más amplio y considerando los riesgos desde la perspectiva del cumplimiento normativo.

En este sentido, para cada fondo, se han vuelto a enumerar los riesgos específicos, las medidas preventivas, identificativas y banderas rojas. Esta nueva enumeración particularizada ha implicado una duplicidad en algunos riesgos, especialmente en los asociados a la tramitación del gasto de estos fondos y ha permitido, como se ha comentado anteriormente, incluir el control de los riesgos de cumplimiento a fin de garantizar una mayor efectividad en el momento de su justificación.

El seguimiento de estos riesgos se hará también en un doble nivel. Por un lado, por parte de las unidades específicamente creadas para la gestión de estos fondos y, por otro, por parte de la Oficina de control interno mediante la verificación de la aplicación de las medidas previstas en el mapa específico por parte de las unidades expresamente encargadas de la gestión y seguimiento de estos fondos y con el seguimiento ordinario del mapa general, teniendo en cuenta, como se ha dicho, que la gestión del gasto asociado a estos fondos se realiza siguiendo los procedimientos generales de gestión de la UB consecuencia de la integración de estos fondos en el presupuesto UB.

Se detallan a continuación los riesgos específicos para cada fondo gestionado y el resto de los elementos del mapa específico.

Se relacionan a continuación todos los riesgos identificados, de forma específica, con relación a los Fondos NG. Estos riesgos contemplan todas las áreas de la actividad universitaria implicadas, comprendiendo los aspectos necesarios de gestión de personal, investigación y transferencia, docencia y gestión económica.

NEXT GENERATION INVESTIGACIÓN

- R1 No cumplimiento de metas y objetivos
- R2 Doble financiación
- R3 Deficiencias en la justificación Coffee
- R4 No cumplimiento de los principios DNSH
- R5 No cumplimiento de obligaciones etiquetas verdes y digitales
- R6 No cumplimiento de obligaciones de publicidad
- R7 No aplicación de medidas contra el fraude y la corrupción
- R8 No incurrir en conflictos de intereses e incompatibilidades del “régimen de ayudas al Estado”
- R9 Falta cumplimientos partners
- R10 Riesgos generales no específicos proyectos MRR

NEXT GENERATION UNIDIGITAL. UNIDIGITAL HACIENDA

- U1 Incumplimiento del plazo de ejecución
- U2 Incumplimiento de plazos parciales de ejecución
- U3 No comunicar / certificar dentro del plazo y en la forma adecuada
- U4 No aplicar acciones antifraude
- U5 No aplicar acciones anticorrupción
- U6 No aplicar acciones contra el conflicto de intereses
- U7 No conservar la documentación Unidigital
- U8 No garantizar el respeto al principio de no causar perjuicio al medio ambiente

- U9 No garantizar el etiquetado verde y o digital
- U10 No incluir correctamente los datos UB en la base de datos del ministerio
- U11 No realizar la memoria justificativa dentro del plazo y en la forma adecuada
- U12 No realizar correctamente la memoria económica
- U14 No presentar la cuenta justificativa antes del 31 de marzo de 2023
- U15 No realizar la totalidad del gasto a 31/12/23
- U16 No finalizar la realización de los proyectos a 31/12/23
- U17 Los proyectos no se aplican a las líneas de actuación Unidigital
- U18 No incrementar el índice de digitalización respecto a 2019
- U19 No prevención de doble financiación
- U20 Imputación de gastos no elegibles
- U21 No realizar correctamente la publicidad de la subvención (logos)

UNIDIGITAL GESTIÓN DE PROYECTOS

- U22 No planificar y o ejecutar el proyecto con metas y objetivos
- U23 No incorporar el proyecto del etiquetado verde y o digital
- U24 Incorrecta definición del proyecto
- U25 Incorrecta planificación del proyecto
- U26 Cálculo inadecuado del presupuesto
- U27 Evaluación inadecuada de las necesidades
- U28 Retraso en la firma de convenios
- U29 Retraso interno en la aprobación de los proyectos
- U30 Retraso en la gestión de los procedimientos internos previos a contratación
- U31 Incumplimiento de metas y objetivos.
- U32 Incumplimiento de las fechas de planificación
- U33 Retraso en la realización de las memorias por compras y o contratación
- U34 Retraso en la confección de los pliegos técnicos
- U35 No control de la participación de licitadores en la redacción de los pliegos
- U36 Retraso en la confección de los pliegos administrativos
- U37 Retraso en la tramitación y aprobación interna de la contratación.

UNIDIGITAL CONTRATACIÓN

- U38 Adjudicaciones directas por debajo del umbral de contratación (evitar concursos)
- U39 Fraccionamiento del objeto del contrato (evitar concursos)
- U40 Utilización de procedimiento excepcional sin motivo real
- U41 Incompatibilidad del procedimiento con el objeto de la licitación
- U42 Falta de claridad o transparencia en los criterios de adjudicación
- U43 Incorrecta agrupación de productos o servicios de licitación
- U44 Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables
- U45 Definir productos o marcas concretas (no genéricas)
- U46 Requisitos de selección de los licitadores excesivos para la licitación
- U47 Publicidad de la licitación insuficiente
- U48 Plazos para presentar ofertas muy breves
- U49 Ausencia de sanciones por incumplimiento de contrato
- U50 Plazos de entrega muy breves
- U51 Aceptar ofertas no competitivas, incoherentes o artificiales
- U53 Todos los licitadores presentan ofertas similares
- U54 Falta de objetividad o transparencia en las valoraciones de las ofertas
- U55 Prestaciones diferentes o de calidad inferior a la contratada
- U57 Subcontratación no justificada

- U58 Contratación de prórrogas no previstas.
- U59 Inclusión de servicios de mantenimiento obligatorio
- U61 Criterios de evaluación diferentes de los descritos en la licitación
- U62
- U63 Incumplimiento parcial del contrato

NEXT GENERATION RECALIFICACIÓN

- RQ1 No seguimiento de las directrices de la OM en cuanto a la denominación de la convocatoria, logotipo Ministerio, emblema de la UE Next Generation UE a figurar en la documentación, Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia; modalidades, Objeto...)
- RQ2 No comunicación de la apertura de las Convocatorias (inicial y complementaria) al Ministerio
- RQ3 No publicación en la BDNS del anuncio de las convocatorias (inicial y complementaria)
- RQ4 No cumplimiento de los plazos de las partes del proceso fijados por la OM y las bases de las BC (inicial y complementaria)
- RQ5 No destino de un mínimo del 50% de las ayudas adjudicadas en la modalidad Margarita Salas
- RQ6 No cumplimiento parcial de requisitos de la Orden Ministerial (OM)/Bases convocatoria (BC) de los candidatos Margarita Salas
- RQ7 No cumplimiento parcial de requisitos de la OM/BC de los candidatos Recalificación
- RQ8 No cumplimiento parcial de requisitos de la OM/BC de los candidatos Maria Zambrano
- RQ9 No publicación periódicamente de las ayudas en la BDNS (mensualmente)
- RQ10 Finalización de contratos posterior a 31/12/2024 por motivos de fuerza mayor que retrasan el inicio de los contratos
- RQ11 Finalización de contratos posterior a 31/12/2024 por motivos de suspensión de contratos por ausencias justificadas por la OM y BC (bajas médicas...)
- RQ12 No recuperación de cuotas patronales (QP) con pago posterior a 31/12/2024 (la UB tiene concedido aplazamiento de 3 meses en el pago).
- RQ13 No cumplimiento de las directrices de la OM/BC respecto a las Comisiones evaluadoras (CA)
- RQ14 No requerir a los miembros de las CA la formalización de una declaración de ausencia de conflicto de intereses
- RQ15 Superar, los candidatos, el límite establecido en la OM y BC del 30% de suspensión del contrato por motivos particulares o profesionales, aprobados por el órgano convocante de la convocatoria
- RQ16 Por parte de los candidatos, superar la docencia máxima en los centros receptores (80 horas/año o 60 horas/curso)
- RQ17 No recibir, de los candidatos, los informes finales establecidos en la OM y BC
- RQ18 No justificar mensualmente los gastos derivados de las ayudas adjudicadas
- RQ19 No presentar la justificación de las ayudas finalizadas el 31/12/2023 antes del 1 de abril de 2024 (Memoria de la actuación+Memoria económica+ personas seleccionadas por modalidad+ justificaciones de los pagos efectuados a su favor + carta de pago de reintegro por remanentes no aplicados, más intereses de demora, si es el caso)
- RQ20 No presentar la justificación de las ayudas finalizadas a 31/12/2024 antes del 1 de abril de 2025 (Memoria de la actuación+Memoria económica+ personas seleccionadas por modalidad+ justificaciones de los pagos efectuados a su favor+ carta de pago de reintegro por remanentes no aplicados, más intereses de demora, si es el caso)

2.3.1.5. Resumen de la valoración de las medidas de prevención

En el cuadro 4 se presenta el resumen de la valoración de las medidas de prevención adoptadas por las universidades.

Cuadro 2. Medidas de prevención

Universidad	Código ético	Declaración institucional	DACI	Matriz de riesgos
UB				
	El requisito se cumple.			
	El requisito se cumple de modo parcial.			
	El requisito no se cumple.			

Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, consideramos que la matriz de riesgos puede ser valorada, en esta escala de graduación presentada, como cumplimiento del requisito. Hay que tener en cuenta, en este sentido, que en el ámbito de los riesgos siempre se puede considerar una mayor o menor extensión de los mismos en función de las particularidades de la organización, por lo que el documento es dinámico y está sujeto a revisión continua. Esta característica debe permitir ir adaptando el contenido a las circunstancias.

2.3.2.2. Indicadores de fraude

...únicamente la UB ha definido un listado de banderas rojas que ha incorporado en la matriz de riesgos facilitada, aunque no incluye indicadores específicamente relacionados con las características concretas de la actividad universitaria.

2.3.2.3. Resumen de la valoración de las medidas de detección

En el cuadro 5 se presenta el resumen de la valoración de las medidas de detección adoptadas por las universidades.

Cuadro 3. Medidas de detección

Universidad	Canal de denuncias	Banderas rojas
UB		
	El requisito se cumple.	
	El requisito se cumple de modo parcial.	
	El requisito no se cumple.	

Como se puede observar en la documentación facilitada, en concreto en el documento B10 MAPA RIESGOS UB JUNIO2022, para cada uno de los riesgos identificados (generales y next generation) se definen sus identificadores de riesgo (alertas), identificadores *a posteriori* y banderas rojas, indicadores de fraude.

En este sentido hacemos la misma alegación que en el apartado anterior en relación con la consideración, en esta escala de graduación, de cumplimiento del requisito, puesto que los riesgos identificados, con independencia de futuras adaptaciones fruto

de las revisiones previstas del documento, tienen en cuenta los aspectos fundamentales de todas las áreas de la actividad universitaria.

El rector

Joan Guàrdia

Barcelona, 8 de junio de 2023

La respuesta de la UdG se transcribe a continuación:¹⁷



Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

*Proyecto de informe: Fiscalización de los planes de medidas
antifraude aprobados por las universidades públicas
Trámite de alegaciones
Ref. 37/2022-D*

ESCRITO DE ALEGACIONES

Joaquim Salvi Mas, rector de la Universidad de Girona (en adelante UdG) en virtud del Decreto 491/2021, de 14 de diciembre, de nombramiento (publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña -DOGC- núm. 8564, de 16 de diciembre de 2021), actuando como representante legal de la UdG, conforme establece el artículo 67.1 apartado a) de los Estatutos de dicha Universidad (publicados en el DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011), comparezco ante esta Sindicatura de Cuentas y **MANIFIESTO**:

I. En fecha 25 de mayo de 2023, mediante el registro de entrada, se nos dio traslado del proyecto de informe sobre “*FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE APROBADOS POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA*” con ref. 37/2022-D.

II. Al mismo tiempo, nos fue concedido un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Haciendo uso del trámite concedido, en tiempo y forma legal, mediante el presente se formulan las siguientes

17. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

ALEGACIONES

Primera. Elaboración y aprobación del Plan de Medidas Antifraude -PMA- (apartados 2.2.2, 2.2.3 y conclusión primera)

En los apartados del proyecto de informe remitido a esta Universidad se afirma que el PMA de la Universidad de Girona fue aprobado fuera de plazo. Respecto al plazo para la aprobación de estos tipos de planes, el propio informe se remite al artículo 6.5 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, que concreta que el referido precepto “*establece que los PMA deben ser aprobados por la entidad decisora o ejecutora en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden, o si procede, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. La Orden no especifica cuál debe ser el órgano que apruebe el PMA.*”

Por lo tanto, la finalización del plazo fijado (90 días) puede variar en función del inicio de su cómputo, que puede ser desde la entrada en vigor de la Orden o bien desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. En consecuencia, para determinar si la aprobación del PMA de la Universidad de Girona fue extemporánea debería referirse a ambos supuestos. Ciertamente, la Universidad de Girona aprobó su PMA transcurridos los 90 días desde la entrada en vigor de la Orden, pero ello no implica necesariamente que no se cumpliera con el plazo si se tiene en cuenta el momento en que la UdG fue concedora de su participación en la ejecución de estos tipos de fondos. En consecuencia, consideramos que resultaría adecuado afirmar que fue aprobado una vez transcurridos los 90 días desde la entrada en vigor de la citada Orden, pero en ningún caso que fue aprobado fuera del plazo establecido reglamentariamente, sin que se concreten los dos supuestos de inicio del cómputo.

Sin embargo, en la elaboración del PMA sí que participó personal técnico, concretamente un técnico jurídico de la Asesoría Jurídica, unidad dependiente orgánica y funcionalmente de la Secretaría General conforme establece el artículo 101 de los Estatutos de la Universidad de Girona. La Universidad de Girona no dispone de otros recursos, circunstancia que sin duda afecta al despliegue del PMA.

Segunda. Falta de determinadas previsiones en el PMA: no establecimiento de la periodicidad de revisión del PMA y no determinación del órgano o unidad encargada de confeccionar la matriz de riesgos (apartado 2.3, titulado “*Contenido de los Planes de Medidas Antifraude*”)

El contenido de los PMA se regula en el artículo 6.5 de la Orden Ministerial HFP 1030/2021, y en este no se prescribe la necesidad de regular la periodicidad con que los PMA deben ser revisados; además, en la elaboración del Plan no se consideró necesario fijar ningún plazo en este sentido (más allá de prever su revisión), a diferencia de las evaluaciones de riesgos (incluido su impacto y probabilidad) puesto que los factores o las variables a tener en cuenta para la realización de estas pueden experimentar más variaciones, y comportar un cambio en el impacto y el riesgo de probabilidad, hecho que aconseja su actualización; sin embargo, en este caso la norma misma sí que establece la fijación de una periodicidad. Es por ello por lo que,

a nuestro criterio, el hecho de que se haya fijado o no un periodo determinado de revisión del propio Plan no resulta ser un aspecto relevante que deba constar en el informe, y todavía menos como si de una carencia se tratase.

Igualmente, tampoco se determina en nuestro PMA a quién corresponde la elaboración de la matriz de riesgos, puesto que de acuerdo con su apartado 1.3, en el que se determinan los responsables en la gestión y ejecución del Plan, se especifica que por acuerdo del Consejo de Gobierno *se deberá crear uno, o asignar a un órgano colegiado ya existente (como podría ser el Comité de Cumplimiento Normativo, creado por acuerdo del Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria núm. 5/2019, de 16 de julio: <https://seu.udg.edu/ca-es/publicacions-oficials/boudg/ebou/disposicio/1691>)*, para que este asuma la ejecución de las medidas previstas en el Plan, teniendo esta naturaleza la elaboración de la matriz de riesgos (esta labor se prevé como medida de detección en el apartado 2.2.1 del PMA de la UdG), por lo que entendemos que en nuestro PMA sí que se establece a quién corresponde la elaboración de la matriz de riesgos.

Tercera. Aprobación del Código Ético (apartado 2.3.1.1 del informe)

En la fase en la cual se pidió información a la UdG se comunicó que en nuestra Universidad se estaba elaborando un código ético, como muy bien se recoge en el informe. Actualmente la UdG ya dispone de Código Ético, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria núm. 4/2023, celebrada el pasado día 30 de marzo, el cual se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Girona núm. 4/2023 (<https://seu.udg.edu/ca-es/publicacions-oficials/boudg/ebou/disposicio/2989>). Así pues, este extremo se debería poner de manifiesto en el informe, corrigiendo el contenido del apartado 2.3.1.1 del mismo.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que se tengan por formuladas las anteriores alegaciones relativas al proyecto de informe indicado en el encabezado y que, de conformidad con estas, se modifique el texto del informe en el sentido manifestado en cada una de ellas.

Girona a la fecha de la firma,

[Firma digital de Joaquin
Salvi Mas del 9.8.2023]

El rector de la Universidad de Girona

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones presentadas por la UPC se ha modificado el apartado 2.2.4 y la conclusión número 3 y por las presentadas por la UPF se ha modificado el apartado 2.3.1.4, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que, según consta en el acta correspondiente, en Barcelona, el 20 de junio de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el entonces secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente la síndica Anna Tarrach Colls, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 16/2023, relativo a los planes antifraude aprobados por las universidades públicas que participan en la ejecución de las medidas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general por suplencia

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

